

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 1º de febrero de 1889.

NUMERO 25.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Viernes 1º—San Ignacio, ob. y mr., santa Brígida de Escocia, vr., san Cecilio y san Pionio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Policía. Acuerdo.
- Secretaría de Fomento. Oficio.
- Secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.
- Fomento. Proyecto.—Oficio.
- Marina. Movimiento Marítimo.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 31 de enero de 1889.

Vista la solicitud de los señores Salomón Jacir y hermanos, para que se les permita rifar algunas mercaderías, destinando el diez por ciento de su valor á beneficio de las personas perjudicadas por los recientes terremotos. Con presencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 29 de agosto de 1887,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1º—Concédese el permiso que se solicita.

2º—La rifa se efectuará bajo la más escrupulosa vigilancia del Gobernador de esta provincia.

3º—El Gobernador nombrará un perito valuador de los objetos que hayan de rifarse, y los postulantes nombrarán otro.

4º—El Gobernador cuidará de que no se insacule mayor número de billetes, que el correspondiente al valor que den los peritos á los objetos de la rifa.

5º—El precitado funcionario cuidará asimismo de que el diez por ciento del valor de los objetos rifados, se entregue al Tesorero de la Junta de Socorro de esta capital.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Comisión Permanente.

Don Florencio Castro ha presentado á esta Secretaría el proyecto que tengo la honra de elevar adjunto, al conocimiento de ese Alto Cuerpo, proyecto que tiene por objeto la fundación de una nueva ciudad.

No cabe en las facultades del Poder Ejecutivo resolver de conformidad acerca del expresado é importante asunto, y por eso lo someto á la consideración de la Comisión Permanente.

Palacio Nacional.—San José, 31 de enero de 1889.

El Ministro de Fomento,
MÁXIMO FERNÁNDEZ.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 31 de enero de 1889.

Señor don Minor C. Keith.

El Director General de Obras Públicas informa que, en asocio del Ingeniero don Angel Miguel Velázquez, comisionado por usted, examinó la carretera entre esta ciudad y Carrillo, á virtud de orden de esta Secretaría, con el objeto de examinar el estado de dicha carretera, y de recibirla en caso de hallarse en buen estado.

Informa dicho funcionario, que la expresada carretera puede recibirse únicamente en la parte situada entre esta ciudad y Río Macho; que de allí hasta Carrillo está en mal estado, que casi en la totalidad le falta lastre, que los desagües están en su mayor parte perdidos, muchos hoyos y piedra suelta en toda la vía, tablancillo malo en todos los puentes, y en el galerón de la Palma cuarenta horcones podridos en sus bases.

En tal virtud, usted se servirá nombrar un perito, para que en asocio del Director General de Obras Públicas, valúen el monto de la indemnización que usted debe dar al Gobierno, por no entregar la precitada carretera en las condiciones á que estaba obligado, según contrato.

Soy de usted muy atento servidor,
MÁXIMO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1,219.

Palacio Nacional.

San José, 31 de enero de 1889.

Habiendo cometido el señor don Carlos Montero una falta grave en las conferencias pedagógicas de Alajuela, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Exonerarle del destino de maestro de la escuela de varones de Cirrí que tiene á su cargo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.
El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 31 DE ENERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

3

Cantón 4º

| | | | |
|----------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político del Puriscal | 6 | — | — |
| Del Agente de Policía de Tarrazú | 6 | — | 1 |

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

| | | | |
|--------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de San Ramón | 2 | 1 | — |
|--------------------------------|---|---|---|

Cantón 5º

| | | | |
|-----------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Atenas | 1 | 1 | — |
|-----------------------------|---|---|---|

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

| | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político del Paraiso | 4 | — | 2 |
|-------------------------------|---|---|---|

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

| | | | |
|--------------------------------|---|---|---|
| Del Gobernador de la Provincia | 4 | — | — |
|--------------------------------|---|---|---|

Cantón 2º

| | | | |
|----------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Barba | 1 | — | — |
|----------------------------|---|---|---|

San José, 31 de enero de 1889.

P. LORÍA.

FOMENTO.

Señor Secretario de Estado en los despachos de Fomento y Policía.

San José, 24 de enero de 1889.

SEÑOR:

Desde hace muchos años obtuve de mis condueños en un terreno en San Carlos, en la calidad de herederos de los finados don Eusebio Rodríguez y doña Feliciano Mora, la cesión de un diez por ciento de lo que á cada uno se adjudicó en el mencionado terreno, con el objeto de dedicar lo cedido por todos al plantel de una población, localizando éste donde á mi juicio fuera más conveniente dentro del área general del terreno.—Todo consta en el expediente de división respectivo, que hoy se halla en poder del notario público, Licenciado don José M. Zeledón Jiménez, quien actualmente se ocupa en la protocolización.

De acuerdo con la mente de mis dichos condueños y para realizar mi propósito, acatando las indicaciones del señor Director General de Obras Públicas, hice estudio detenido de los planos de las distintas ciudades, que tanto en Europa como en América llaman la atención por su armonía con la higiene, comodidad, belleza y cultura.

El terreno que marca el plano se halla hacia el extremo E. de la totalidad, y es un cuadrado perfecto que mide mil ochocientos metros por lado.

Respecto del nivel del mar tiene aproximadamente doscientos veinte metros de altura, y hacia el O., N. y S. una ligera y sostenida pendiente que le da todas las condiciones apetecibles para nivelar y orientar la población.

Teniendo en cuenta que las grandes agrupaciones son por naturaleza opuestas á la salubridad, he dividido el todo en pequeños cuadrados separados por anchas calles y extensos parques, en cuyo centro señalo lugar para todos los edificios ó establecimientos públicos que puede necesitar una población numerosa y desarrollada. La gran avenida exterior y las cuatro diagonales interiores me parecen el complemento de las conveniencias higiénicas.

Ad abundantiam, hacia la esquina N. E. del terreno que marca el plano y á una distancia no mayor de mil metros del centro de él, corre el río La Vieja, con dirección O. N. O. Este río tiene un caudal de aguas por lo menos cinco veces mayor que todo el que hace el servicio de cañería en esta ciudad, y se halla á una altura no menor de veinte metros sobre la generalidad del lugar que destino para población, tomado como he dicho á mil metros del centro.

Las aguas tienen toda la pureza de las de la montaña y por su naturaleza no dejan que desear respecto á salubridad.

Tanto el terreno marcado en el plano como los inmediatos hacia el E., en una extensión de cinco ó seis kilómetros, hacia el S. y N., de tres á cuatro miriámetros y hacia el O. de más de diez miriámetros, hasta tocar al proyectado Canal interoceánico, son tan feraces que ocupan el primer puesto á ese respecto, no sólo entre los terrenos de Costa Rica, sino también entre todos los de Centro América.

El ferrocarril, que desde lo que hoy se llama División Atlántica, debe prolongarse hasta el Río Frío ó el San Juan, debe ser localizado á una distancia no mayor que un miriámetro desde la esquina N. O. del terreno que marca el plano.

En consecuencia, no tengo necesidad de encomiar todas las ventajas que traerá á Costa Rica el planteamiento inmediato de la población que proyecto, tanto en el sentido higiénico, como en el agrícola y comercial.

Además, debido á la circunstancia de que en el curso de este año se dará principio á los trabajos de Canal interoceánico, y se localizará la línea férrea al Río Frío, había multitud de extranjeros de cuya inmigración tanto necesita el país, y que por lo mismo conviene atraer desde luego á un lugar que llene todas sus aspiraciones, antes que por falta de conocimiento se dirijan aquí ó allá, y tomen apego á terrenos inconvenientes, sin otra razón que haberlos regado con el sudor de sus frentes.—Y todavía

más, con motivo de los últimos terremotos, hay muchas familias sin hogar en Grecia, Alajuela, Heredia y aun en San José: familias que si aun hoy no han sufrido notablemente en su salud, es debido á lo benigno de la estación; pero no podemos contar con más de setenta ú ochenta días de buen tiempo, y creo que conviene hacer todo género de esfuerzo á fin de conservar la salud de tanto hijo desvalido de la patria desvalida, y evitar que el próximo invierno les sorprenda á la intemperie ú obligados á permanecer en agrupaciones inactivas.

A todo responde, á un modo de pensar, el proyecto que con el plano á que he hecho referencia, me hago el honor de someter á la consideración de U.

Para llevar á cabo la idea, lo más pronto posible, necesito apoyo y protección del Poder Ejecutivo y lo solicito en los términos siguientes:

1º—Adelanto de seis mil quinientos pesos en dinero, á diez años de plazo, y sin interés á mi cargo, cuya cantidad garantizaré con hipoteca de doscientas manzanas de terreno al O. inmediatamente del lugar destinado para la población, de las cuales más de cien tengo de potrero y unas siete ú ocho de valiosos plantíos. Digo sin interés á mi cargo, porque el Tesoro no los pierde, sino que al contrario, los gana muy crecidos, representados por los derechos de Aduana que producirá la población proyectada.

2º—El primero de abril próximo, un comisionado de esa Secretaría de Estado examinará la extensión de terreno desmontado, listo para delinear, y, en consecuencia del informe, se me dará á la mayor brevedad posible hasta mil quintales de hierro galvanizado para techos, y trescientos quintales de alambre para cercas. Disponiendo de estos elementos, cada familia puede arreglar su habitación en menos tiempo de una semana, pues, las maderas en abundancia inagotable, estarán al alcance de su mano; y para no perder el trabajo, esas pequeñas habitaciones se construirán de acuerdo con un plan calculado, á fin de dejarlas en aptitud de ser destinadas más tarde al servicio interior de las habitaciones formales. La Dirección General de Obras Públicas me dará el plano uniforme á que debo sujetar las construcciones. El valor de esos artículos lo pagaré, lo mismo que el anterior, y queda garantizado con los cuadros en los cuales se hayan empleado.

3º—Por cada hectárea que desmonte dentro del perímetro destinado á la población, se me darán cuarenta y cinco pesos en dinero, todo con las condiciones dichas y los garantizo con el valor del terreno.

4º—Siempre que sea preciso introducir hierro para techos, ó alambre para cercas, esa Secretaría lo pondrá á mi disposición dos meses

después de justificada la conveniencia, esto hasta un año después de concluido el desmonte del perímetro y bajo las condiciones expresadas antes.

5º—Cuando haya doscientos habitantes con residencia en la proyectada población y ellos hayan colocado convenientemente los postes necesarios, esa Secretaría dará y colocará el alambre eléctrico y establecerá en la dicha población la oficina telegráfica respectiva.

5º—Cuando haya trescientos habitantes en las condiciones del artículo anterior, esa Secretaría hará lo posible por tener un vapor nacional para la navegación en los ríos San Carlos y San Juan, hasta la costa, y si lo tiene á bien, yo me comprometo á manejarlo sin gasto ni subvención alguna de parte del Tesoro, á conducir la correspondencia dos veces por mes hasta la costa, en Punta de Castilla ó San Juan del Norte. Igualmente me comprometo á conducir gratis los empleados fiscales en los viajes ordinarios.

7º—Otorgaré una escritura de cesión de propiedad en favor del Municipio de la proyectada población, de todo el terreno que abrazan los parques marcados en el plano, con tal que éste no se altere en manera alguna. Igualmente cederé en favor del sostenimiento de la enseñanza primaria, del Hospicio de Húerfanos y de la Penitenciaría la cuarta parte del valor de los cuadros que me reservo para habitaciones. Esto hoy parece de poca importancia; pero mi propósito es no enajenar la parte aludida, hasta que su valor, debido al incremento de la población, se haya por lo menos decuplicado. La distribución entre los tres agraciados se hará así: la mitad para la enseñanza primaria y la otra mitad por iguales partes, para el Hospicio de Húerfanos y la Penitenciaría.

8º—Para que no falte halago alguno á los que decididos al trabajo quieran establecerse en la proyectada población, ofrezco tres hectáreas de terreno á cada una de las primeras cincuenta familias que lo hagan, para que las cultiven gratis durante cuatro años, con facultad de adquirir la propiedad, si durante ese tiempo han observado buena conducta y residido en el perímetro de la población, y en este caso, pagarán el valor á cuatro años de plazo sin interés. Igualmente esas familias, por el mismo hecho adquirirán la propiedad de los materiales empleados para construir la habitación que hayan ocupado.

En mayo próximo y á una distancia menor de dos mil metros de la localidad destinada para la población, tendré montada, lista y expedita una máquina para aserrar madera.

Los resultados inmediatos no necesitan de encomio. La higiene en el sentido físico, dados los elementos naturales que hay allí, será acatada hasta en sus más pequeñas exigencias, y en el senti-

do sociológico moral será tan perfecta como no se encuentra hoy en ninguna ciudad del mundo.—La escuela al alcance de todos los niños, sin violentar sus tiernos órganos, de todos los jóvenes, dejándoles ancho campo al desarrollo de sus musculaciones y de todos los obreros ó trabajadores que durante el día tienen que consagrar su esfuerzo á la consecución del pan, brindándoles instructivo solaz en las horas hábiles de la noche, que por lo común se mal emplean en todas partes, llena esta necesidad. La prohibición de construir habitaciones interiores en cada cuadro, que impondré en los títulos traslativos de dominio, librarán á la futura población de la gangrena que hasta en ésta empieza á notarse ya: garitos y burdeles inmundos donde es difícil el acceso de la policía, y donde la honra, la salud y la vida son sacrificadas miserablemente.

Bajo el aspecto económico y comercial los resultados de la realización de mi propósito son inapreciables. Costa Rica no tiene más fuente de oro que el café, y en pequeña escala los bananos encadenados por contratos inconsultos ó abusos que no se reprimen; y la proyectada población ofrece un seguro puerto de asilo contra calamidades no lejanas. El café, debido al alto precio que hoy ha alcanzado, es objeto de cultivo en una escala tan grande, que el mundo no podrá consumir el que produzca y por ley económica ineludible, su precio tendrá una baja tal, que Costa Rica no podrá soportarla.

Los terrenos á que antes he hecho referencia, sitos al N., S. y O. del marcado en el plano, se prestan de un modo admirable para la producción del cacao, del café, del tabaco, del algodón, de la caña de azúcar, de la vainilla, del banano y mil frutos más que son con anhelo solicitados en los mercados del Norte, donde nuestras producciones de ese género están reconocidas como las mejores. Estas producciones tendrán todas las ventajas de la competencia y estarán libres de los gravámenes que hoy soportan las de Santa Clara. Los que las producen tendrán sana y deliciosa habitación en la ciudad proyectada, quedando á muy poca distancia de los campos de donde las obtienen, de modo que puede recogerse el mayor provecho sin exponer ni la salud ni la vida.

Todo esto puede obtenerse en el curso de dos ó tres años, sin sacrificio alguno para el Tesoro Público, pues, no excederá de cuarenta y cinco mil pesos el importe de la suma que tiene que erogar, inclusive la que se gaste en el vapor, con exclusión de la cual, toda queda más que suficientemente garantizada.

En atención á la importancia de este asunto y la perentoriedad con que, á mi juicio, debe procederse, suplico al señor Secretario de Estado en los despachos de Fomento

y Policía, se sirva considerarlo tan luego como sus arduas tareas se lo permitan, seguro de que resolverá lo conveniente.

Me hago el honor de ofrecerme del señor Secretario, atento seguro servidor.

FLORENCIO CASTRO.

Dirección General de Obras Públicas—San José, 31 de enero de 1889.

Señor Ministro de Fomento.

En cumplimiento de lo prevenido en su atenta nota número 270 del 23 del mes que hoy fina, acompañado del señor Ingeniero don Angel M. Velázquez, designado por el contratista don M. C. Keith, para representarle, recorrí la carretera que va de esta ciudad á Carrillo, con el objeto de inspeccionar su estado y recibirla en caso de encontrarla buena.

Tengo el sentimiento de informar á U. que la carretera solamente podría recibirse de esta ciudad á Río Macho, y de allí hasta Carrillo no se puede, pues, está en mal estado, casi en la totalidad le falta lastre, los desagües están en su mayor parte perdidos, hay muchos hoyos y piedra suelta en toda la vía, mucho tabloncillo malo en todos los puentes, y en el galeón de la Palma se encuentran cuarenta horcones podridos en sus bases.

En consecuencia, la carretera no se halla en el estado convenido en los artículos 1º, 2º y 9º del contrato de 12 de febrero de 1887, por consiguiente no la he recibido.

Soy del señor Ministro con toda consideración, atento y seguro

servidor.

El Director ó Inspector General de Obras Públicas,
L. S. JIMÉNEZ.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

29 de enero.—A las 2 p. m. fondeó el vapor español "México" de 2112 toneladas, su capitán don Miguel Carmona y 75 tripulantes, procedentes de Colón, con 19 horas de mar. Carga: 394 bultos mercaderías. Pasajeros: señores Miguel Xirinach, Leoncio Zamora, Miguel Zubiría y 8 individuos de proa. Correspondencia: 4 notas, una carta. Consignado á M. C. Keith.

29 de enero.—A las 7 p. m. zarpó para Colón el mismo vapor español "México", con su capitán y tripulantes. Pasajeros: M. Grimbay, Simón Cohn y 3 individuos de proa. Sin carga. Correspondencia: 2 sacos. Despachado por Mr. M. C. Keith.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Enero 30.—Hoy á las 9½ a. m.

fondeó en este puerto el vapor americano "Starbuck", de 1548 toneladas, 68 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mac. Lean. Pasajeros: F. López García, Rev. Vaysee, David Argüello, señora Z. Morales, Z. Deban y A. González. Carga: 148 bultos, pesando 16 toneladas. Consignado á la Compañía de Agencias, con 6 sacos de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

A la sucesión desconocida del finado don Cruz Alvarado hace saber: que en el expediente en que los señores don Juan Rafael Lizano y Ulloa y Pedro de los Santos González y Rodríguez denuncian como abandonada la mina nombrada "de los pobres", situada en jurisdicción de la villa de San Mateo, se encuentran los escritos que con las providencias que á ellos han recaído, dicen literalmente así:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Juan Rafael Lizano y Ulloa y Pedro de los Santos González y Rodríguez, mayores de edad, casados, comerciante y de este vecindario el primero, agricultor y vecino de la villa de Atenas el segundo, en forma venimos á exponer: En el monte del Aguacate, jurisdicción de la villa de San Mateo, distrito segundo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, se encuentra la veta de oro denominada "Mina de los pobres", que tiene novecientos metros de largo por tres de ancho poco más ó menos; y los siguientes linderos: por el Norte, terreno denominado "El patio del agua", perteneciente á la Compañía minera del monte del Aguacate; por el Sur y Este, con la carretera nacional; y por el Oeste, con la mina de los Castros, cuyos últimos poseedores fueron los señores don Francisco y don Demetrio Iglesias.—La veta descrita ha sido trabajada por varias personas, y su último poseedor fué el Licenciado don Cruz Alvarado, quien la abandonó hace más de treinta años. Con este motivo hacemos formal denuncia de la veta descrita, obligándonos á cumplir con las obligaciones que la ley impone á los denunciados de minas abandonadas.—Sirvase admitir el denuncia y proceder á lo más que sea de justicia.—Señalamos para oír notificaciones el bufete del abogado que firma, calle de Catedral, Sur, número diez y seis.—San José, de diciembre de 1888.—Juan R. Lizano.—Pedro González.—Mannel F. Quirós, abogado".—"Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á la una y cuarto de la tarde del día diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Con presencia del artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de minas, admítase el anterior denuncia, tómesese razón de él en el libro respectivo; y cítese por el término de diez días al último poseedor de la mina denunciada, Licenciado don Cruz Alvarado; y á los señores don Francisco y don Demetrio Iglesias como últimos poseedores de la mina denominada "de los Castros", que está según el escrito de denuncia, al Oeste de la mina de los pobres, que es la que ahora se denuncia.—Ezequiel Herrera.—Urbino Castro, Prosecretario."—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Juan Rafael Lizano, en el expediente de denuncia de una mina llamada "de los pobres", con respecto dice: En ese asunto hay una citación con emplazamiento para el Licenciado don Cruz Alvarado.—Como

ese señor es muerto y su sucesión desconocida, de acuerdo con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, á usted pido que se sirva citar por edictos á dicha sucesión.—Sirvase, señor Juez, resolver de conformidad. San José, 25 de enero de 1889.—Juan R. Lizano.—Isidro Marín, abogado". Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á la una y tres cuartos de la tarde del veinticinco de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Como lo pide; y sea con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera.—Ante mí, Manuel Antº Gallegos.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del veintinueve de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antº Gallegos.

3. v. 2

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Conejo y Sandoval, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Mercedes de este cantón, pidiendo información de posesión de las fincas siguientes:—Primera: terreno plano, cultivado de café, mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados y colinda: Norte, propiedad de María Bonilla; Sur, calle pública de por medio, con propiedad mia; Este, ídem de Luis Alvarado; y Oeste, ídem de María Bonilla, calle pública en medio. La cuarta parte de él la adquirió por herencia de mi señor padre Pablo Conejo; y el resto, por compra á Alonso Mena y Francisco Cortés; en ese terreno edificó hace como cuatro años una casa de paredes de adobe, maderas labradas y cubierta de teja, como de trece metros de frente, por seis metros y quinientos milímetros de fondo, con un zaguán de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Segunda: cafetal plano, colindante: Norte, calle pública de por medio, con propiedad mia; Sur, ídem de Doroteo Herrera; Este, ídem de Luis Alvarado, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Fidelina Delgado. Medida superficial: diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Lo hube por compra á Rosario Delgado. Tercera: cafetal plano, colindante: Norte, propiedad de Gervasio Gómez en una parte, y en la otra calle pública de por medio, con ídem de Julio Viquez; Sur, propiedad de Tranquilino Conejo; Este, ídem de Aquileo Espinosa; y Oeste, ídem de Tranquilino Conejo. Medida superficial: veintiséis áreas veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados. Lo hube por herencia de mi finado padre Pablo Conejo.—Valen estas fincas: quinientos pesos la primera, cien pesos la segunda y cien pesos la tercera y no tengo de ellas título inscrito inscribible, porque mi hijuela paterna tiene defectos sustanciales de difícil reparación, y los vendedores no me otorgaron las correspondientes escrituras. En consecuencia, cito á todos los interesados en esta información para que en el término de treinta días, se presenten en este Juzgado á ejercitar á sus derechos.

Heredia, octubre 25 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,

3-3

Srio.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de San José.*

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Dolores Aguilar y Salazar de Carazo, para una junta general, que con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente, se verificará en este despacho á las doce del sábado diez y seis de febrero próximo.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, enero 29 de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Prosecretario.

3-2.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.*

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir en los bienes que á su fallecimiento dejó el señor José María Muñoz Sandoval, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, para que se presenten á legalizarlos en la respectiva mortuoria, en la que á la una de la tarde del día ocho de los corrientes, el señor Ramón Hernández Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, ha aceptado el cargo de albacea testamentario, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera, si no se presentan. Juzgado de 1ª instancia.—Heredia, 21 de enero de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ ZAMORA, *Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Mauricia Sandoval y Barquero, mayor de cuarenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín de esta ciudad, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, plano, cultivado de caña, situado en el barrio de San Joaquín, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Matilde Ortiz, calle pública en medio; Sur, ídem de Francisco Delgado; Este, ídem de Marcelino Rodríguez; y Oeste, ídem de Tomás Barrantes. Vale ochenta pesos.

Cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—31 de enero de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Luis Dávila.—Miguel Dobles.

3-1

A las doce del día siete del entrante febrero, y en la puerta de este despacho, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: un potrero situado en el "Purires," barrio de Guadalupe, distrito séptimo de este cantón, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, terrenos de los vecinos de Guadalupe y Concepción; Este, calle en medio, potrero de la sucesión de Teodora Ulloa; y Sur, calle en medio, potrero de Luis Rodríguez, José María y Juan Cerdas; inscrito debidamente en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y nueve, folio ciento treinta y tres, finca número mil cuatrocientos trece, asiento número uno. La finca descrita vale \$ 350-00; no tiene gravámenes; pertenece á los señores Francisco, Teresa, María Ramona y Martín Delgado y Bruno Rojas, y se vende á solicitud del primero, por no admitir cómoda división.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, enero 22 de 1889.

RAMÓN ACUSA,

Aljandro Zelaya,

3-1

Srio.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Enrique Scheeller y María Chaves, que fueron mayores de edad, cónyuges, artesano el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos de esta ciudad, á la cual he dada principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si así no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término principió á correr el trece de diciembre último.

Alcaldía primera de San José.—Enero 31 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Grego Flores.

En este Juzgado se ha presentado la señora doña Manuela Aguilar Salazar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, solicitando título posesorio de una finca situada en "Cervantes," barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados y lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Tomás Piedra; Sur, calle en medio, con ídem del señor don Demetrio Tinoco; Este, río en medio, con ídem de Macario López; y Oeste, con ídem del mismo señor Tinoco, cuya finca está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

A los interesados desconocidos se les cita con treinta días de término para que deduzcan su derecho.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, enero 18 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-1

Cítase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Abraham Vargas Quirós, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª.—San José, enero 19 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca. 3. v 2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia.

Hace saber: que en el juicio ordinario de interdicción promovido por el señor Agente Fiscal contra Vicenta Chaves Hernández, ha dictado el fallo siguiente: "Juzgado Civil en 1ª instancia.—Heredia, á las nueve y cuarto de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y nueve. El señor Agente Fiscal de esta provincia estableció demanda ordinaria para que se declare en estado de interdicción judicial á la señora Vicenta Sánchez Hernández, mayor de setenta años, viuda de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.—Para la tramitación de este juicio se nombró curador ad litem á don Recaredo Dóbles y Sáenz, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho y de este vecindario, quien contestó la demanda sin afirmar ni negar el cargo, sujetándose únicamente á la prueba que rindiera el actor.—Y resultando:—Que abierto á pruebas el juicio el actor solicitó reconocimiento médico legal de la señora Sánchez y el señor Médico del Pueblo, Doctor don Julián R. Zamora, según se ve del dictamen de veintisiete de noviembre último, declaró que la expresada Vicenta Sánchez y Hernández, á consecuencia de la vejez

no tiene el completo uso de sus facultades intelectuales, debido á la degeneración del cerebro, y que por consiguiente no es hábil para manejar sus bienes, ni aun para cuidar de su persona; y—Considerando:—que el dictamen médico-legal hace plena prueba, y por consiguiente se está en el caso de declarar la interdicción solicitada y nombrar á la inhábil un curador interino que cuide de su persona y bienes. Por tanto: de acuerdo con los artículos 218, 219, 220, inciso 3º—222 Código Civil vigente y 314 Código de Procedimientos; definitivamente juzgando, Fallo: declárase en estado de interdicción judicial á la señora Vicenta Sánchez y Hernández, y nómbrase curador interino para que cuide de la persona y bienes de la inhábil al señor Juan Ramírez Vargas; y publíquese este fallo por el periódico oficial.—Hágase saber.—Ramón Bustamante. La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el Juez de 1ª instancia que la suscribe, Licenciado don Ramón Bustamante, en la misma hora y fecha de su encabezamiento, ante mí, Tranquilino Ulloa, Srío.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, enero 25 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

Hace saber: que ante su Juzgado se ha presentado la señora Josefa Sánchez Peñaranda, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, solicitando información supletoria de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana y quebrada, de figura rectangular, cultivado una parte de caña de azúcar y café y la otra deslaminada á la siembra de maíz, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, el que mide como veintiocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José Sánchez, Sur, id. de heredero de Petronila Peñaranda; Este, id. de Andrés Carvallo, calle pública en medio; y Oeste, id. de Joaquina Sáenz, río de Tivás en medio.—Vale esta finca cien pesos y forma parte de ella una casa de habitación que edificó en dicho terreno con sus propios recursos la señora Josefa Sánchez, la que mide de ocho metros de frete por igual fondo, dividida en sala y corredor, de pared de adobes y madera labrada.—Habido el terreno dicho por herencia de su finada madre Petronila Peñaranda.—En consecuencia, cito á los que crean tener derecho en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Enero 21 de 1889.

JACINTO TREJOS C., Agapito Zumbado, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia única Principal de Policía de la provincia de Heredia.

AVISO.

Por orden publicada en el Diario Oficial, número 196 de 23 de agosto del año anterior, se dispuso: que todos los dueños ó inquilinos de las casas cuyos tubos de la cañería desaguan á la calle en esta ciudad, hicieran que se verificara en los antiguos cauces de las acequias, bajo la pena de que los contraventores pagarían la multa de diez pesos y los tubos serían cerrados

hasta tanto se cumpliera con lo ordenado; para todo lo cual se fijó el término de treinta días. Observando que algunas personas á pesar de haber transcurrido tanto tiempo no han dado el lleno á la citada disposición, se hace saber: que dentro de quince días la Policía llevará á efecto lo acordado, practicando un registro minucioso en la población.

Enero 23 de 1889.

J. Mª MORALES C.

Agencia Principal de Policía.

En el fondo de la policía se encuentra depositada una vaca barrrosa, pantal, recién parida. Dicha vaca será entregada á la persona que justifique la propiedad.

San José, 29 de enero de 1889.

EMILIANO PADILLA.

AVISO.

Ha sido encontrado en uno de los wagones del Ferrocarril, un bastón de junco con puño de plata. La persona que crea tener derecho á él ocurra á esta oficina á legalizarlo en el término de quince días.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

Enero 26 de 1889.

GMO. RUIZ.

3.—v.—3.

ANUNCIOS.

Aduana Central.

Por ser esta la época de mayor movimiento y aglomeración de carga en esta Aduana, los comerciantes deberán desalmacenar sus mercaderías en el menor tiempo posible. De lo contrario, se hará efectiva la multa de \$ 1-00 diario por cada 46 kilogramos, según acuerdo de la Secretaría de Hacienda, número XXVI de 21 de febrero de 1885.

Administración de la Aduana Central.—San José, 30 de enero de 1889.

J. A. QUIRÓS.

4-2.

COLEGIO SUPERIOR DE SEÑORITAS de San José.

La matrícula de este Colegio se abre en los días 4, 5 y 6 de febrero próximo, de las 11 a. m. á las 2 p. m., para las alumnas que cursaron allí el año pasado; en la inteligencia de que los puestos que no se solicitaren en esas fechas, quedarán vacantes.

Las nuevas alumnas serán inscritas en los días 7 y 8 á las mismas horas.

La Directora,

MARIAN LE CAPPELLAIN.

San José, enero 29 de 1889.

3-3.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de febrero de 1889.

| | | | |
|---------|-----|----------------------|----------------------|
| Febrero | 1º | Marcio Nauté | Cartago. |
| " | 1º | Martin Castillo | Puntarenas. |
| " | 1º | Henry Grant | Limón. |
| " | 1º | Justo Velázquez | Cartago. |
| " | 1º | Abraham González | Cartago. |
| " | 1º | Triana y González | Cartago. |
| " | 1º | Trinidad Vargas | Puntarenas. |
| " | 1º | Antonio Aramburú | Santo Domingo. |
| " | 2º | W. B. Ueckles | Limón. |
| " | 2º | W. B. Ueckles | Jiménez. |
| " | 2º | W. B. Ueckles | Matina. |
| " | 2º | Minor C. Keith | Reventazón. |
| " | 2º | Moses Niehle | Limón. |
| " | 2º | Carolina Bamaña | Siquirres. |
| " | 3º | Valerio Morúa | Cartago. |
| " | 3º | Francisco González | Cartago. |
| " | 3º | Mauricio Chacón | S. Mgel. de Sto Dgo. |
| " | 4º | Proscopio Arana | Alajuela. |
| " | 4º | Isidro Incera | San José. |
| " | 4º | Francisco Carvajal | Cartago. |
| " | 4º | John C. Emms | Limón. |
| " | 5º | Ismael Otto | San José. |
| " | 5º | A. Backam | Porvenir. |
| " | 5º | Magdalena Alvarez | Alajuela. |
| " | 5º | Anselmo Calvo | Puntarenas. |
| " | 7º | Juan Rodríguez | Cartago. |
| " | 7º | Ramón Arguedas | Barba. |
| " | 7º | A. C. Miller | Madre de Dios. |
| " | 8º | José Flores | Escalón. |
| " | 8º | Francisco Pérez | Heredia. |
| " | 8º | Apolonio Leiva | San José. |
| " | 9º | Demetrio Tinoco | Juan Viñas. |
| " | 9º | Prospero Castro | San José. |
| " | 9º | Tomás Soley | San José. |
| " | 10º | José F. Rojas | Guadalupe. |
| " | 10º | Allan L. | Cartago. |
| " | 10º | Augusto Edward | Porvenir. |
| " | 10º | Trejos & Aguilar | San José. |
| " | 11º | Federico Arias | Cartago. |
| " | 11º | Francisco Pinto | San José. |
| " | 12º | Mariano Ruiz | Palmares (S. Ram.) |
| " | 12º | Avelino Rodríguez | Palmares (") |
| " | 13º | Pedro Araya | Guadalupe. |
| " | 13º | Julian González | Chomes (P. Arenas) |
| " | 14º | Elias Mora | Pacaca. |
| " | 16º | Atanasio Ruiz | Desamparados. |
| " | 16º | Paulino Méndez | Jiménez. |
| " | 16º | Francisco de Silva | Porvenir. |
| " | 16º | Mauricio González | Puntarenas. |
| " | 17º | Roberto Edwards | Milla N° 9. |
| " | 17º | Juan Sibaja | Alajuela. |
| " | 17º | James H. Jackson | Limón. |
| " | 17º | Rafael Recio | Bagaces. |
| " | 18º | Rob. B. Haylock | Limón. |
| " | 19º | Juan F. Torres | Puntarenas. |
| " | 20º | Dario Zúñiga | Puntarenas. |
| " | 20º | Mercedes Bustos | Heredia. |
| " | 20º | José Retana | Puriscal. |
| " | 20º | Ana Mª Herrera | San José. |
| " | 20º | José Johany | Santa Clara. |
| " | 20º | Tomás Herrera | Porvenir. |
| " | 21º | Tobías Zúñiga | La Unión. |
| " | 21º | Francisco Flores | Cartago. |
| " | 21º | Abelardo Cepa | Limón. |
| " | 21º | Jacoba Hambleton | Porvenir. |
| " | 23º | Virginia Hernández | Toro Amarillo. |
| " | 23º | Juan Calvo | Alajuela. |
| " | 23º | Pedro Gutiérrez | Heredia. |
| " | 24º | Joaquín Porqued | La Unión. |
| " | 24º | Alfredo Calvo | Alajuela. |
| " | 25º | Federico Sáenz | Santo Domingo. |
| " | 26º | Petter Francis | Limón. |
| " | 26º | E. Núñez | Puntarenas. |
| " | 26º | Eduardo Maroto | Grecia. |
| " | 26º | John Taylor | Limón. |
| " | 26º | Cervelo Quirós & Cª | San José. |
| " | 27º | Henry Smith | Limón. |
| " | 27º | Andrés Brenes | Santa Ana. |
| " | 28º | Valerio Coto | Cartago. |
| " | 28º | Paulino Méndez | Reventazón. |
| " | 28º | Venancio García | Río Guápiles. |
| " | 28º | Petronila Paz | Puntarenas. |
| " | 28º | Charles Jackson | Milla N° 9. |
| " | 28º | Concepción Chavarría | Sardinal (Liberia.) |

Inspección General de Hacienda.—San José, enero 28 de 1889.

MANUEL Mª CALVO.

3-3.

AL PUBLICO.

En la Administración de Licores y Tabacos hay de venta tabaco de Copán, de buena clase, al precio de \$ 3-00 neto el kilogramo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 26 de diciembre de 1888.

INTERESANTE.

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00, según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.